



*El Sr. D. Juan de la Cruz*  
*Alcalde de la Real Audiencia*  
*de Sevilla*

El Ayuntamiento acordado se acuerda al Sr. D. Juan de la Cruz, el despacho de la cuenta que se le tiene dirigida por este Ayuntamiento sobre la gestión de su laborabilidad y que se le abone en cuenta de los contribuciones la cantidad íntegra del dinero que pagaron en el año de mil ochocientos treinta y siete según perviene la ley de las Cortes, que se da un boquete de la abona y se integran al pago de los deudas que están haciendo.

*Liquidación de*  
*la Real Audiencia de*  
*Sevilla*

También acordado este Ayuntamiento que con la abona de la liquidación del año de mil ochocientos treinta y ocho, según esta acordado para cubrir las peticiones que pueden ocurrir a los mismos con deudas y por un tiempo de despacho de este interesante asunto.

*En los meses*  
*de agosto*  
*de 1840*

Consecuentemente a lo acordado por este Ayuntamiento en un mes de octubre último se dio el informe de la cuenta de D. Juan de la Cruz con el fin de que se le abone de los meses siguientes a haber examinado las cuentas de gastos mensuales de 1839 en el mes de agosto y en el mes de octubre siguientes es de opinión de J. Juan de la Cruz que se acuerde por este Ayuntamiento acordado: Que desde luego se verifique en abona en la forma establecida.

